Secretaría de Educación CONSTRUYENDO FUTURO

DECRETO No. 104 DE 2020

"Por medio de la cual se realizan nombramientos de docentes en empleos de carácter temporal para el desempeño de actividades como tutores del Programa Todos a Aprender"

Que el articulo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, define que el Nombramiento Provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario realizar nombramientos en el empleo de docente de aula de carácter temporal con una duración del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en el empleo de docente tutor de carácter temporal, con una duración del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 al(a) Señor(a) *BLANCA ALEXANDRA FIGUEROA JAIMES* identificado con cedula de ciudadanía No *68293297*, con titulo profesional de *Educadora Especial con enfasis en Lectura y Escritura*, para desempeñar el cargo de docente tutor grado *2A* en la *I.E ORIENTAL FEMENINO* del Municipio de *TAME* focalizada para la implementación del Programa Todos a Aprender, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo Segundo: Si con ocasión del desempeño como tutor en las Sedes Educativas que asigne el Programa se generan gastos de desplazamiento y otros, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

Artículo Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

Artículo Cuarto: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

Artículo Quinto: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación del nombramiento por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

22

Secretaría de Educación | CONSTRUYENDO FUTURO

DECRETO No. 104 DE 2020

"Por medio de la cual se realizan nombramientos de docentes en empleos de carácter temporal para el desempeño de actividades como tutores del Programa Todos a Aprender"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el articulo 13 del Decreto 1278 de 2002, Decreto 1083 de 2015, Decreto 490 de 2016 *y*

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado No 2019-EE-191427 del 28/11/2019, el Ministerio de Educación Nacional informa la continuidad del Programa Todos a Aprender para la vigencia 2020, con el fin de seguir fortaleciendo, acorde con los retos en materia educativa, el cumplimiento de la metas proyectadas en los indicadores de numero de educadores en procesos de formación y numero de Establecimientos Educativos de bajo desempeño.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2019-EE-191427 del 28/11/2019 solicita a la Entidad Territorial Arauca prorrogar y modificar la planta de docentes tutores para la vigencia 2020, con un numero de 50 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para remplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2019-IE-054925 la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y dar continuidad a la ejecución del programa Todos A Aprender en la vigencia 2020. Y existe certificación presupuesta emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 15 de enero de 2020.

Que mediante el Decreto 055 del 10 de Enero de 2020, el Departamento de Arauca adopta 50 cargos Docentes de carácter temporal en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa "Todos A Aprender".

Que el(a) docente BLANCA ALEXANDRA FIGUEROA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 68293297, con titulo profesional en Educadora Especial con enfasis en Lectura y Escritura, se encuentra dentro del listado remitido vía correo electrónico por el Profesional encargado del Programa Todos A Aprender del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, con el fin de que el área de Talento Humano emita el acto administrativo de Nombramiento Temporal de los Docentes para desempeñarse como Tutores del Programa todos a Aprender.

Secretaría de Educación | CONSTRUYENDO FUTURO

DECRETO No. 104 DE 2020

"Por medio de la cual se realizan nombramientos de docentes en empleos de carácter temporal para el desempeño de actividades como tutores del Programa Todos a Aprender"

Artículo Sexto: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Séptimo: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, 17 ENE 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

NOMBRES	*CARGO*	*LABOR*	*FIRMA*
CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	*Líder Talento Humano*	*Revisó / Aprobó*	
MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	*Líder Área Jurídica*	*Revisó*	
OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO	*Profesional Calidad Educativa*	*Revisó*	
MARIA ISABEL LINARES PERALES	*Profesional Talento Humano*	*Elaboró*	